REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL**
Demandante	Dina Matilde Galvis Zapata
Demandado	Guillermo Reyes Madrigal y otros herederos del señor Diego Armando Reyes Celeita (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00488 00
Asunto	**Inadmite demanda**
Fecha de la providencia	Octubre veinte (20) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 29, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Falta precisión en la pretensión primera, toda vez que no señaló los extremos temporales de la unión marital de hecho que se pretende. (Arts. 90.1 y 82.4 CPG).

NOTIFÌQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÌAZ RAMÌREZ

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 137 del 21 OCT 2016

Secretaria